

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP 93-2016 PESQUERA SUR AUSTRAL S.A. MERLUZA DEL SUR  
41°28,6' L.S. A 47° L.S.



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL EN LA UNIDAD DE PESQUERÍA MERLUZA DEL SUR COMPRENDIDA ENTRE LOS PARALELOS 41° 28,6' L.S. A 47° L.S. CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 28 NOV. 2016

R. EX. Nº 3540

**VISTO:** Lo solicitado por el armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A. y por los armadores artesanales que se indica inscritos en la X Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 14050-2016; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 93/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 1186 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2182, Nº 2555 ambas de 2013; Nº 3520 y Nº 3628, ambas de 2015, y Nº 2595 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., titular de Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de Merluza del sur comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S. a 47° L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2182 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2555 de 2013 y N° 2595 de 2016, todas de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 100 toneladas de merluza del sur, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3520 de 2015, a los armadores artesanales que indica inscritos en la señalada pesquería en la X Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., R.U.T. N° 96.542.880-1, domiciliada en calle José María Caro, N° 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, la cesión de **100 toneladas de merluza del sur**, proveniente de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería Merluza del sur comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S. a 47° L.S., mediante Resolución Exenta N° 2182 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2555 de 2013 y N° 2595 de 2016, todas de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales inscritos en el Registro Pequero Artesanal de la X Región, en la pesquería antes señalada, que a continuación se indica:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA
GUIDO ALVEAL OJEDA	MARCELO II	31712
JOSE OYARZO BARQUERO	INESITA I	962055
HECTOR ALVAREZ BARAHONA	MOBY DICK	904599
ISAIAS ALVEAL OJEDA	GRUMETE	26628
JOSE SOTO SOTO	AGUILA	962313
JOSE ALVAREZ BARAHONA	RIO TOLTEN	40029
JOSE GONZALEZ MACHUCA	EL GATO VOLADOR	951524
HECTOR BARRIA GONZALEZ	BRIAN	954064

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán opera en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones de la X sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la fracción asignada al área respectiva, sometida al Régimen Artesanal de Extracción para el recurso merluza del sur, mediante Resolución Exenta N° 3268 de 2015 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, en la que se encuentren sometidos los citados armadores, o la cuota residual, según corresponda.

4.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 100 toneladas de merluza del sur a de lo asignado al armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., mediante Resolución Exenta N° 3520 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2016.

Las mencionadas toneladas corresponden a 2.319 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería Merluza del sur comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S. a 47° L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2182 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2555, de 2013, y N° 2595 de 2016, todas de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

**Merluza del sur Norte Exterior:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	1.509,016	34.987	65.012 - 99.998
<b>Traspaso</b>	100,000	2.319	65.012 - 67.330
<b>Final 2016</b>	1.409,016		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0231857		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
  
